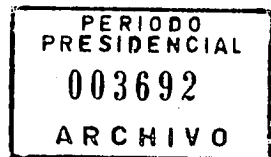




Asociación Nacional de Magistrados
del Poder Judicial de Chile

Merced 286, 3.er Piso - Fono 330205
Santiago - Chile



CAPITULO VI BIS.

CORPORACION ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL.

Artículo 80 Bis.- Habrá una Corporación Administrativa del Poder Judicial, cuyas funciones serán las de elaborar anualmente el presupuesto del Poder Judicial, administrar los recursos financieros, tecnológicos y materiales destinados al funcionamiento de los tribunales; y la de formular y evaluar los planes y programas relativos al funcionamiento de ellos y de sus órganos auxiliares.

Art.80 Ley 17.997 Tribunal Constitucional. la Ley de Presupuesto de la nación deberá consultar anualmente, en forma global, los recursos necesarios para el funcionamiento del Poder Judicial, los que no podrán ser inferiores a la cantidad destinada al efecto en el año anterior, expresada en moneda del mismo valor; excluyendo las adquisiciones de bienes de capital que no sean necesarias en el nuevo presupuesto. Para estos efectos el Presidente de la Corporación Administrativa comunicará al Ministerio de Hacienda sus necesidades presupuestarias dentro de los plazos y de acuerdo a las modalidades establecidas para el sector público.

Art 55 Ley 18.918
Orgánica Congreso Nacional.

Art 81. Ley 17.997

Art. 82 Ley 17.997
Art.54 Ley 18.918

La Corporación en el mes de Enero de cada año, considerando la suma global que le corresponda de conformidad con el inciso precedente y las disponibilidades sobrantes del año anterior, formará el presupuesto efectivo del ejercicio correspondiente, de acuerdo a la clasificación común para el sector público. Dicho presupuesto tendrá carácter de interno y los pagos que acuerde se ajustarán a él, sin perjuicio de que la Corporación pueda hacer los traspasos que crea convenientes. Para estos efectos mantendrá una cuenta corriente bancaria a nombre de la Corporación contra la cual girarán conjuntamente el Presidente y el Director Ejecutivo.

Art 83. Ley 17.997
Art 54 Ley 18.918

En la primera quincena de Enero de cada año, el Presidente y el Director Ejecutivo presentarán la rendición de cuenta de los gastos ante la Corporación, cuenta que, una vez aprobada, será comunicada a la Contraloría General de la República para el solo efecto de su incorporación en el Balance General de la Hacienda Pública.

La Corporación Administrativa del Poder Judicial, estará integrada por el Presidente de la Corte Suprema, quien la presidirá; por tres Ministros de la Corte Suprema elegidos por ella misma; por dos Ministros de Corte de Apelaciones, elegidos por todos los funcionarios de la Segunda Categoría del Escalafón Primario; y por el Presidente de la Asociación Nacional de Magistrados del Poder Judicial.



Asociación Nacional de Magistrados
del Poder Judicial de Chile

Merced 286, 3.er Piso - Fono 330205
Santiago - Chile

El Presidente de la Corte Suprema y el Presidente de la Asociación Nacional de Magistrados, integrarán la Corporación mientras duren en sus respectivos cargos; y los demás Ministros durante un plazo de cuatro años pudiendo ser reelegidos.

Existirá en cada Región un Consejo Regional de la Corporación cuya composición y atribuciones se establecerán en la Ley Orgánica respectiva.